RESOLUCIÓN No. 005 DE 2025
(13 DE ENERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA SÁBADOS DEL MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2025"

El Director del Instituto de Turismo del Meta
En uso de sus facultades legales y con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el Decreto N° 432 del 26 de diciembre de 2014, Decreto de nombramiento N° 001 del 04 de enero de 2021 y acta de posesión 001 de 04 de enero de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la constitución política señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" Indica además que ·las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

Que, de conformidad con lo anterior, se evidencia que cualquier actividad estatal se caracteriza por satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas, razón por la cual la celebración de un contrato estatal o de su etapa previa no puede ser ajena a dichos principios.

Que, el Instituto de Turismo del Meta, goza de autonomía administrativa y financiera en virtud de su decreto de creación, siendo su representante legal quien tiene la facultad de regular los asuntos administrativos pertinentes al Instituto, respetando las disposiciones legales y reglamentarias.

Que el artículo DECIMO PRIMERO del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2015, señala que la jornada de trabajo corresponde a cinco (5) días hábiles durante la semana, lunes a viernes, en un periodo comprendido entre las 7.30 a.m. a las 4.00 p.m. y el parágrafo 2 del mismo dispone que, "… el Director del Instituto de manera discrecional podrá modificar, limitar o compensar la jornada laboral, evento en el cual su decisión siempre debe estar formalizada en acto administrativo motivado"

Que de acuerdo a la misionalidad del Instituto de Turismo del Meta y en virtud de la necesidad presentada con ocasión a la realización de la **FERIA AGROINDUSTRIAL, BOVINA, EQUINA Y TURÍSTICA EXPOMALOCAS 2025** y el apoyo al calendario de eventos del departamento del Meta, se hace necesario habilitar los días sábados dieciocho (18) y veinticinco (25) de enero y primero (01) de febrero de la presente anualidad, con el fin especifico que se adelanten labores de apoyo a la gestión tales como servicios de financieros, jurídicos, contractuales y demás que sean necesarios para agotar las etapas de los diferentes procesos misionales de la entidad, al igual que las diferentes prestaciones de servicios necesarias para el cumplimiento de las actividades propuestas.

Que en virtud de lo anterior la entidad necesita adelantar las actividades de carácter administrativas, financieras, presupuestales y contractuales pertinentes, que garanticen de manera oportuna la satisfacción de las necesidades de la entidad.

turismo_meta_ @InstitutoDeTurismoMeta @Turismo del Meta

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTRACTUALMENTE HABIL PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META los días sábados dieciocho (18) y veinticinco (25) de enero y primero (01) de febrero de la presente anualidad, con el fin de adelantar labores de apoyo a la gestión tales como servicios de financieros, jurídicos, contractuales y demás que sean necesarios para agotar las etapas de los diferentes procesos misionales de la entidad, al igual que las diferentes prestaciones de servicios necesarias para el cumplimiento de las actividades propuestas

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedan exentas las gestiones de atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones.

ARTÍCULO TERCERO Comuníquese a todos los funcionarios de las diferentes dependencias encargados de tramitar procesos financiera, presupuestal y contractual para atender adecuadamente los procedimientos que se están adelantando en la actualidad y que en lo sucesivo se inicien.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de publicidad, difúndase el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página web del SECOP de cada proceso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga toda aquella que le sea contraria

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio Meta a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
Director General

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Natalia Leyva Quijano	Subdirectora General	
Proyectó: Andres Diaz	Asesor Jurídico	

turismo_meta_ @InstitutoDeTurismoMeta @Turismo del Meta